

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con oficios de respuesta a la medida de embargo decretada. Sírvasse proveer. Junio 23 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Vs.
CARLOS ARTURO ALZATE LOAIZA
RADICACIÓN No. 2017-00122-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TIENE** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, en razón al oficio que antecede¹ de respuesta de la medida cautelar decretada sobre las cuentas y/o depósitos a nombre del demandado dentro del asunto de la referencia; **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15e86755ff2a0f2a4aeb8135b7b76085213745909b2b0fb28d90f76cb3efbd3a**

Documento generado en 23/06/2023 02:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Expediente digital, consecutivo 016